



**ACUERDO No. 898**

**FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SELLO EDITORIAL DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA – Y SE ORGANIZA EL  
COMITÉ EDITORIAL**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de la institución, la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA-, como Institución de Educación Superior fundamenta su accionar en la docencia, la investigación y la extensión, procesos mediante los cuales se desarrolla la producción intelectual y su divulgación a la comunidad universitaria y a la sociedad.
2. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la Institución, manteniendo altos estándares de calidad.
3. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA- requiere un sello editorial con el cual se desarrollen sus procesos en producción intelectual y de carácter científico.
4. Que corresponde al Consejo Superior adoptar las políticas de la actividad académica y administrativa de la Institución.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
SELLO EDITORIAL UNIAGRARIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DEL SELLO EDITORIAL DE UNIAGRARIA** - Crear el sello editorial "U VerdEditorial" de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, con el fin de divulgar y consolidarlo con identidad institucional la producción intelectual y científica que elabora la comunidad académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADSCRIPCIÓN**- El sello editorial "U VerdEditorial" de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA- será administrado por la Vicerrectoría de Investigación.



**ACUERDO No. 898**

**FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO-** El objeto del sello editorial "U VerdEditorial" es la divulgación y comercialización de libros, revistas, textos universitarios y otras publicaciones convencionales o electrónicas que recojan la producción intelectual de los profesores, administrativos y estudiantes de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA-, que por sus altas calidades merezcan esa distinción, a juicio del Comité Editorial. Con el sello editorial "U VerdEditorial" de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA-, se realizarán actividades de edición, producción y distribución de publicaciones, buscando la difusión, apropiación y consolidación del conocimiento, el arte y la cultura; la materialización de productos de investigación; la integración investigación – docencia – extensión; el estímulo y motivación para los autores; la generación de una comunidad de lectores; la contribución a procesos de renovación de registros calificados y acreditación de alta calidad; el fortalecimiento del vínculo universidad – sociedad; la contribución a la responsabilidad social empresarial (RSE) o inversión socialmente responsable; y la proyección y reconocimiento de la Institución.

## **CAPÍTULO II** **COMITÉ EDITORIAL**

**ARTÍCULO CUARTO:- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL.** El Comité Editorial de Uniagraria estará integrado por:

- El Vicerrector de Investigación, o su delegado quien lo presidirá.
- El Vicerrector de Formación o su delegado.
- El Vicerrector Financiero o su delegado.
- Dos docentes de planta elegidos por su idoneidad académica, ética y profesional, al igual que por su experiencia en el campo editorial, ya sea como autores, editores o miembros de comités editoriales.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL-** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar sobre el manejo del sello editorial "U VerdEditorial" de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA.
2. Definir y promover lineamientos para la creación, fortalecimiento y publicación de los proyectos y colecciones editoriales de la Institución.
3. Trazar la política editorial de UNIAGRARIA.
4. Establecer los criterios generales que debe cumplir todo proyecto editorial para ser publicado bajo el sello editorial.
5. Decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales, de acuerdo con los criterios generales establecidos.
6. Proponer las líneas y colecciones editoriales de la Editorial de UNIAGRARIA.
7. Propender por la calidad de la producción académica en UNIAGRARIA.
8. Coordinar la creación y el posicionamiento del sello editorial.



**ACUERDO No. 898**

**FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**CAPÍTULO III  
FUNCIONES EDITORIALES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN-** La Vicerrectoría de Investigación, tendrá las siguientes funciones específicas relacionadas con el sello editorial:

1. Dirigir administrativamente los procesos del sello editorial.
2. Citar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial.
3. Controlar la calidad de las publicaciones impresas y electrónicas.
4. Proponer el plan anual de publicaciones de la Institución.
5. Proponer líneas y temáticas de edición de libros que permitan establecer colecciones de calidad y de interés general, enmarcadas en las áreas de conocimiento de la Institución.
6. Diseñar y proponer estrategias de mercadeo y comercialización de obras publicadas con el sello "U VerdEditorial".
7. Prestar asesoría a las distintas dependencias de la Institución en la elaboración de publicaciones de todo tipo.
8. Elaborar el catálogo de publicaciones.
9. Coordinar los procesos de diseño, diagramación, formato y pruebas.
10. Vigilar la aplicación de la normativa correspondiente a propiedad intelectual y derechos de autor.
11. Manejar la logística de las publicaciones.
12. Recibir los proyectos de publicaciones enviados al Comité Editorial.
13. Otras funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGACIÓN EN EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN-** El Vicerrector de Investigación queda facultado para adoptar todas las medidas tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO ZÚÑIGA GARCÍA**  
Presidente

  
**JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA**  
Secretario General

